ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU-293 DE 2018
(15 JUNIO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Fernando Marín Escobar, en calidad de representante de la Corporación para la Recreación Popular, identificado con cédula N°14.995.103 de Cali (Valle), presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para la adecuación de la Unidad Recreativa Floralia bajo Radicado N° 20184173010056393 2, con fecha 11 de mayo de 2018;

2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;

3. Que mediante contrato N°4162.0.26.1.2398 con fecha de inicio del 19 de julio de 2017 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, firmado entre el Municipio y la Corporación para la Recreación Popular identificada con NIT N°890.316.344-5, se conviene la administración, mantenimiento y sostenimiento de los siguientes escenarios deportivos: Unidad Recreativa Calimio, Unidad Recreativa Cañaveralejo, Unidad Recreativa El Vallado, Unidad Recreativa El Diamante, Unidad Recreativa El Descubrimiento, Unidad Recreativa Lourdes, Unidad Recreativa Villa del Sur, Unidad Recreativa Plazas Verdes, Unidad Recreativa San Luis, Unidad Recreativa Floralia, Unidad Recreativa La Tortuga, Unidad Recreativa Los Cristales, Unidad Recreativa Las Acacias, Unidad Recreativa El avión, Acuaparque de La Caña, Unidad Recreativa Pacará, Unidad Recreativa Comfandi, Unidad Recreativa Santiago de Cali y Unidad Recreativa Tory Castro.

4. Que el señor Fernando Marín Escobar, identificado con cédula N°14.995.105 de Cali, en calidad de representante de la Corporación para la Recreación Popular autoriza mediante poder al señor Joaquín Armando Oramas, identificado con cédula 6.341.529 de Bogotá D.C, para realizar los trámites competentes a la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

5. Que la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales; este proceso deberá

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU-293 DE 2018
(15 JUNIO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A.

6. Que en aplicación de los postulados de buena fe, artículo 83 de la Constitución Nacional, la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de la Unidad Recreativa Floralia ubicada en la Calle 72C # 3BN-51, del barrio Floralia en la Comuna 6, identificada con matrícula inmobiliaria N.º 370-56700 y número predial C098400010000.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde				
Entidad		Corporación para la Recreación Popular	Identificado con NIT:	890316344-5
1. Identificación Predio:		Número predial C098400010000 y M.I. 370-56700	Dirección:	Calle 72C # 3BN-51
2. Barrio/Urbanización:		Floralia	3. Comuna:	6
4. Señor:		Fernando Marín Escobar	C.C:	14995103

C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.			m²	(%)
TIPO	NUMERO			
		Área Total del Lote:	30.565	100%
		Área Total de la Intervención:	289	0,9%
		Área de Zonas Duras:	289	0,9%

Parágrafo: Este proyecto comprende la construcción de un parque infantil con un (1) módulo múltiple de juegos para la primera infancia y cinco (5) tipos de juegos para la infancia. El diseño de pisos comprende el área de impacto en caucho reciclado y la circulación peatonal con piso en adoquín. La zona de estancia se dotará con seis (6) bancas en concreto y tres (3) cestos de basura.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto en el Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015, artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12; el Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014; el Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001, artículo 415 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público Mecep - Decreto N.º 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad universal, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público Mecoep - Decreto 888 de 2017. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente-

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU-293 DE 2018
(15 JUNIO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

Decreto N° 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semi-oficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición, ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, y de apelación, ante la dirección del Departamento de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Edna Rojas Carvallo - Contratista

Hoy 27 junio/18 siendo las 3:30 pm se notificó en forma personal al Señor (a) Joaquín A. Orozco con C.C N° 6.341529 expedida en Cumbre (V), en calidad de representante de C.R.P, sobre el contenido de la resolución 4132.030.7.5.SEPOU-293 de 2018, por medio de la cual se expide un Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado

EDNA ROJAS CARVALLO
Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico